

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL OR01-250115-01, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE ESTIPULAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL APOYO AL RETIRO DIGNO DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y EJECUCIÓN DE SENTENCIA.

Con fundamento en los artículos 16 primer párrafo, 64 párrafo décimo cuarto y 72 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 1, 4, 15, 105, 110, 115 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante reforma a la Constitución Política del Estado de Yucatán publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 17 de mayo de 2010 se fortaleció el Poder Judicial al crear el Consejo de la Judicatura, órgano dotado de autonomía técnica y de gestión, al que corresponde conocer y resolver todos los asuntos sobre la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, que no estén reservados de manera exclusiva a la competencia del Tribunal Superior de Justicia.

SEGUNDO.- El artículo 171 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, menciona que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán deberá establecer los mecanismos correspondientes para la implementación de un fondo al apoyo de retiro digno de los Jueces de Primera Instancia y de Ejecución de Sentencias.

TERCERO.- En la Décima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, de fecha 17 de octubre del 2018, se aprobó el Acuerdo General Número OR10-181017-01, por el que se establecen los mecanismos para el Apoyo de Retiro Digno de Jueces de Primera Instancia y de Ejecución de Sentencia.

CUARTO.- El 25 de mayo del 2020, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, El Acuerdo General Número OR05-200513-01, del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por el que se establecen Acciones Extraordinarias de Emergencia que coadyuven a optimizar los Recursos Presupuestales para prevenir la propagación del Virus SARS-CoV2 (COVID-19) en los Centros de Trabajo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; el cual en su Artículo Primero Fracción III menciona que se suspende la aplicación del Acuerdo por el que se establecen los mecanismos para otorgar el Apoyo de Retiro Digno de los Jueces de Primera Instancia y de Ejecución de Sentencia.

QUINTO.- El 19 de julio del 2024, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Acuerdo General Número OR07-240709-01 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por el cual se regula el Apoyo de Retiro Digno de Jueces de Primera Instancia y de Ejecución de Sentencia, cuyo objeto es establecer las bases y procedimientos para el otorgamiento del Apoyo de Retiro Digno para los Jueces de Primera Instancia y de Ejecución de Sentencia.

SEXTO.- El 27 de septiembre del 2024, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Acuerdo General Número EX19-240924-01 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por el cual se modificó el Acuerdo que regula el Apoyo de Retiro Digno de Jueces de Primera Instancia y Ejecución de Sentencia.

SÉPTIMO.- Que el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán por el que se regula el Apoyo de Retiro Digno de Jueces de Primera Instancia y de Ejecución de Sentencia, establece, en sus artículos 3, 4 y 5, fracción II, que el Apoyo de Retiro Digno de Jueces de Primera Instancia y de Ejecución de Sentencia, se otorgará a través de la creación de una cuenta específica que será administrada por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Yucatán, constituida para tal efecto (en adelante, se denominará Cuenta de Apoyo), y se administrará con el recurso que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán destine para ello.

Asimismo, que, para la administración de la Cuenta de Apoyo, se conformará un Comité Técnico denominado “Comité Técnico de Apoyo para el Retiro Digno de los jueces de primera instancia y de ejecución de sentencia”, mismo que deberá elaborar y someter a aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura las Reglas de Operación para su operación y funcionamiento, incluyendo los requisitos para el otorgamiento del apoyo para el retiro de las personas juzgadas, así como el de sus actualizaciones.

OCTAVO.- El Comité Técnico a que se refiere el considerando anterior, en su primera sesión ordinaria, aprobó el proyecto de las Reglas de Operación del Apoyo al Retiro Digno de Jueces de Primera Instancia y Ejecución de Sentencia; asimismo presentó ante el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado dichas Reglas de Operación, con la finalidad de ser aprobadas y proceder a su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 16 primer párrafo, 64 párrafo décimo cuarto y 72 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 1, 4, 15, 105, 110, 115 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL OR01-250115-01, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE ESTIPULAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL APOYO AL RETIRO DIGNO DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y EJECUCIÓN DE SENTENCIA.

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Acuerdo General tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para el funcionamiento del Comité Técnico de Apoyo para el Retiro Digno de los jueces de primera instancia y de ejecución de sentencia, así como para la operación de la **Cuenta de Apoyo** al Retiro Digno de los Jueces de Primera Instancia y de Ejecución de Sentencia, incluyendo los requisitos para el otorgamiento del apoyo para el retiro de las personas juzgadas, así como el de sus actualizaciones.

Artículo 2.- Para efectos de este Acuerdo General se entenderá por:

- I. **Acuerdo de Regulación:** Acuerdo General Número OR07-240709-01 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán por el que se regula el Apoyo de Retiro Digno de Jueces de Primera Instancia y de Ejecución de Sentencia, publicado el 19 de julio del 2024 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y modificado mediante el Acuerdo General Número EX19-240924-01, publicado el 27 de septiembre del mismo año en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.
- II. **Apoyo:** El recurso económico otorgado a los jueces conforme a los términos de estas reglas.
- III. **Comité Técnico:** Comité Técnico de Apoyo para el Retiro Digno de los jueces de primera instancia y de ejecución de sentencia, mismo que es el órgano encargado de la aprobación y supervisión de los apoyos.
- IV. **Consejo de la Judicatura:** es el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.
- V. **Fondo Auxiliar:** Es el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Yucatán.
- VI. **Juez en Retiro:** Jueces de Primera Instancia y de Ejecución de Sentencia que cumplan con los requisitos establecidos.
- VII. **Periodo de Servicio:** El tiempo durante el cual el Juez en retiro desempeñó sus funciones como juez.
- VIII. **Solicitud:** Proceso formal iniciado por el Juez en retiro ante el Comité Técnico para acceder al apoyo.

CAPÍTULO SEGUNDO

COMITÉ TÉCNICO

Artículo 3.- Además de las obligaciones establecidas en el Acuerdo de Regulación, el Comité Técnico es el órgano encargado de tomar decisiones, así como gestionar el correcto funcionamiento técnico, operativo, administrativo y financiero relativo al otorgamiento del Apoyo al Retiro Digno de los jueces de primera instancia y de ejecución de sentencia.

Asimismo, será responsable de supervisar el correcto funcionamiento del programa, asegurando que el Juez en Retiro cumpla con los requisitos y plazos establecidos en estas reglas. La supervisión incluirá el seguimiento de los pagos, la verificación del cumplimiento de los procedimientos y la aplicación de las disposiciones establecidas en el reglamento.

Los miembros del Comité Técnico, sus suplentes, las personas invitadas a las sesiones del Comité Técnico, así como el personal que participe en estas, deberán abstenerse de revelar al público o a terceros cualquier documentación o información clasificada como confidencial o reservada, que conozcan debido a su participación directa o indirecta en todo lo referente con el proceso de Apoyo al Retiro Digno.

Artículo 4.- El Comité Técnico tendrá que realizar por lo menos dos sesiones ordinarias al año, y podrá de igual forma realizar todas las sesiones extraordinarias,

que fueran necesarias para salvaguardar los derechos de los Jueces en retiro como del Consejo de la Judicatura.

Artículo 5.- La toma de decisiones en el Comité Técnico será por mayoría de votos y, en caso de empate, la persona que presida el mismo contará con voto de calidad.

Artículo 6.- El Comité Técnico será responsable de:

- I. Evaluar y dictaminar las solicitudes presentadas por los jueces.
- II. Supervisar la correcta ejecución de los pagos y cumplimiento de los requisitos.
- III. Resolver cualquier controversia que se derive de la aplicación de estas Reglas de Operación.
- IV. Las demás que establezca el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

CAPÍTULO III

OPERACIÓN DE LA CUENTA DE APOYO AL RETIRO DIGNO

Artículo 7.- El Pleno del Consejo de la Judicatura, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, asignará los recursos que se depositarán en la Cuenta de Apoyo del Fondo Auxiliar, destinada exclusivamente a la gestión del Apoyo al Retiro Digno para el Juez en Retiro.

Artículo 8.- El Titular del Fondo Auxiliar, previa autorización del Comité Técnico, podrá invertir los recursos que integren el patrimonio de la Cuenta de Apoyo. La inversión de los recursos deberá estar sujeta a las mejores prácticas de administración y seguridad, procurando maximizar los rendimientos y sin comprometer, en ningún momento, la liquidez y disponibilidad necesaria para cumplir con los compromisos de la Cuenta de Apoyo.

Artículo 9.- El Titular del Fondo Auxiliar, tendrá la función de actuar con carácter de asesor económico y financiero, así como ser el encargado de aplicar los pagos del Apoyo correspondiente al Juez en Retiro.

Artículo 10.- El proceso que se llevará a cabo para que el Juez en Retiro pueda acceder al Apoyo de Retiro Digno es el siguiente:

- I. El o la solicitante deberán presentar, ante la Secretaria Ejecutiva del Comité Técnico, un escrito dirigido al Comité Técnico, así como una serie de documentos que acrediten su derecho a obtener el Apoyo de Retiro Digno, mismos que se relacionan en el artículo 11 del presente Acuerdo General.
- II. La persona que fungirá como Secretaria Ejecutiva del Comité Técnico, le presentará al mismo comité la solicitud de acceso al Apoyo de Retiro Digno. El Comité Técnico validará el cumplimiento de los requisitos y, previa aprobación, se le turnará la solicitud al Pleno del Consejo de la Judicatura para su ratificación.
- III. El Pleno del Consejo de la Judicatura decidirá ratificar la aprobación o negar la solicitud para acceder al Apoyo de Retiro Digno, de conformidad con la normativa aplicable. En caso de ratificar la aprobación, se le turnará al Comité

Técnico para conocimiento y al Titular del Fondo Auxiliar para atender la solicitud y otorgar el Apoyo al Retiro Digno.

- IV. Una vez recibida la determinación del Pleno del Consejo de la Judicatura, el Comité Técnico, por medio de la Secretaría Ejecutiva, le notificará al solicitante la respuesta a su solicitud y, en caso de ser aprobatoria, le informará el proceso a seguir.

Artículo 11.- Los jueces que deseen acceder al Apoyo al Retiro Digno deberán presentar, ante la persona que fungirá como Secretaria Ejecutiva del Comité Técnico, la siguiente documentación:

- Identificación Oficial Vigente.
- Acta de nacimiento.
- Constancia de Retiro emitida por la Autoridad competente.
- Carta de Protesta de decir verdad que señale que no reciben beneficios de otros programas de jubilación o pensión derivadas de su retiro como Juez o Jueza.
- Estado de cuenta bancario donde aparezca la Cuenta CLABE para recibir la transferencia del recurso.
- Constancia de situación fiscal.

Artículo 12.- El Comité Técnico podrá solicitar a la persona titular de la Contraloría del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán un informe respecto a si el Juez en Retiro con antelación o durante su jubilación, se encuentra en algún procedimiento de responsabilidad y sean sancionados por ello con destitución del puesto o inhabilitados para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público mediante resolución firme, ya que si se encontrara en el supuesto anterior se les podrá negar el otorgamiento de recibir un Apoyo de Retiro Digno, en términos de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo de Regulación.

Artículo 13.- Una vez autorizado el otorgamiento del Apoyo de Retiro digno de la persona solicitante, el Comité Técnico notificará al titular del Fondo Auxiliar, para su inclusión en la cuenta de apoyo. Dicha notificación deberá especificar la fecha de inicio y en su caso la fecha final de los pagos.

Artículo 14.- Una vez aprobada la solicitud de conformidad con los artículos 9, 10, 11 y 12 del presente Acuerdo, los pagos se realizarán de manera mensual, efectuándose durante los primeros cinco días de cada mes. Si el trámite de solicitud se completa correctamente y existe suficiencia presupuestal, el primer pago será realizado durante el mes siguiente al cumplimiento de todas las obligaciones y plazos establecidos en estas Reglas de Operación a la cuenta bancaria señalada en la solicitud.

Artículo 15.- En caso de que los recursos disponibles en la cuenta administrada por el Fondo Auxiliar resulten insuficientes para garantizar el cumplimiento oportuno de los pagos previstos en esta Reglas de Operación, el Titular del Fondo Auxiliar deberá de notificar inmediatamente a la Dirección de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura, para que esta, en ejercicio de sus facultades, lleve a cabo los ajustes presupuestales necesarios para hacer la entrega del apoyo establecido o, en caso de que esto no sea posible, considerar su pago en el Proyecto de Presupuesto del año siguiente.

Artículo 16.- La persona titular del Fondo Auxiliar deberá remitir un informe trimestral a la Dirección de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, respecto a los pagos realizados a favor del Juez en Retiro, a fin de supervisar el debido cumplimiento del Apoyo de Retiro Digno.

Artículo 17.- El Juez en Retiro deberá acreditar personalmente su supervivencia cada cuatro meses mediante la presentación personal de una identificación oficial vigente ante la Dirección de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán. En caso de que algún Juez en Retiro no realice la acreditación en el plazo estipulado, se suspenderá el pago hasta que se regularice la situación.

Artículo 18.- El Apoyo será otorgado únicamente por un periodo equivalente al tiempo que la persona fungió como Juez de Primera Instancia o Ejecución de Sentencia. En caso de fallecimiento del Juez en Retiro, el Apoyo se extinguirá de forma definitiva, ya que es personal e intransferible.

Artículo 19.- La cuenta bancaria a través de la cual se le otorgará al Juez en Retiro el Apoyo de Retiro Digno será la que precise el Comité Técnico.

Artículos Transitorios

Artículo 1.- Este Acuerdo General entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 2.- Publíquese el presente Acuerdo General en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

ASÍ LO APROBO EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ASISTIDO POR EL TITULAR DEL FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN SU PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, REALIZADA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

(RÚBRICA)

Licda. María Carolina Silvestre Canto Valdés

Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo
de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán

(RÚBRICA)

C.P. Luis Eduardo Parra Lorenzo

Titular del Fondo Auxiliar para la
Administración de Justicia del Estado Yucatán.